

PROGRAMA 211C

OTRAS PENSIONES Y PRESTACIONES DE CLASES PASIVAS

1. DESCRIPCION

El programa 211C "Otras Pensiones y Prestaciones de Clases Pasivas", tiene por objeto dar cobertura financiera al pago de una serie de pensiones, prestaciones, ayudas e indemnizaciones.

Dentro de este programa nos encontramos con algunas pensiones que sí pueden ser consideradas como pertenecientes al Régimen de Clases Pasivas, como son las causadas por los ex Presidentes, Vicepresidentes y Ministros del Gobierno de la Nación y otros cargos mencionados en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado, tanto en su propio favor como en favor de su familiares, así como las pensiones e indemnizaciones otorgadas a militares de complemento y militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios profesionales no permanente y alumnos militares como consecuencia de lesiones o accidentes sufridos durante su actividad militar.

Junto a estas, nos encontramos con un conjunto de pensiones, prestaciones, ayudas e indemnizaciones, que por diversos motivos, algunos históricos y otros excepcionales, se han ido incluyendo en la Sección 07 "Clases Pasivas". Así, nos encontramos con:

- Pensiones excepcionales, que como su propio nombre indica se trata de pensiones que son aprobadas por las Cortes Generales, otorgadas a favor de determinadas personas en reconocimiento a sus méritos o situaciones especiales.
- Prestaciones a diverso personal que tiene en común su peculiar carácter funcional. Se integran en dicho colectivo, entre otros, el personal no funcionario de Embajadas, Legaciones y Consulados, así como las pensiones remuneratorias de Almadén. Se trata de colectivos cerrados y, por tanto, a extinguir.

- El capital coste de las pensiones extraordinarias por actos de terrorismo abonadas por la Seguridad Social y las pensiones extraordinarias por actos de terrorismo causadas por aquellos que no estén protegidos por algún Sistema de Protección Público (Título II del Real Decreto 851/1992, de 10 de julio, por el que se regulan determinadas pensiones extraordinarias causadas por actos de terrorismo).
- Las ayudas de carácter periódico, establecidas por Real Decreto-Ley 9/1993, para los afectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como consecuencia de actuaciones realizadas en el sistema sanitario público.
- Las ayudas establecidas por Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

2. ACTIVIDADES

Debido a que estamos ante un conglomerado de prestaciones muy heterogéneo, nos encontramos con distintas actividades a desarrollar en función del tipo de prestación de la que se trate. En todo caso, las actividades a llevar a cabo deben permitir que las distintas prestaciones comprendidas en el programa sean adecuadamente tramitadas.

Así, con carácter general, podemos señalar las siguientes líneas de actuación:

- Tramitación y reconocimiento de pensiones, prestaciones y ayudas.
- Liquidación de pensiones, prestaciones y ayudas.
- Elaboración y pago de nóminas.
- Seguimiento y control de la correcta percepción de las prestaciones que se estén abonando.
- Tramitación de expedientes de reintegro de percepciones indebidas.
- Coordinación con las distintas unidades que participan en la gestión de las diferentes prestaciones
- Gestión de retenciones judiciales y administrativas.
- Información y atención al público.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
1. Atender el pago de otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas.					
INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Previsto	Presu- puestado
De resultados:					
1. Pensiones a ex-ministros y asimilados <i>(Pensiones a pagar)</i>	1.173	1.178	1.116	1.184	1.176
2. Pensiones excepcionales y pensiones a personal no funcionario <i>(Pensiones a pagar)</i>	1.430	1.182	1.244	1.103	1.035